OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3610-2026

N°. DE PROCESO	DC-SSC-CD-CO-013-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E**
NIT.	900145579-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE PIAMONTE, PURACÉ, CALDONO Y TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024.
VALOR:	**DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.081.108.758)**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JUAN CARLOS COTAZO URREA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.319.532 de Popayán, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E – NIT. 900145579-1**, nombrado (a) mediante Decreto No. 1594 del 28 de noviembre de 2024, y tomó posesión del cargo el día 29 de noviembre de 2024 según acta No. 076 quien para los efectos del presente otrosi se denominará **LA ESE**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. **3610-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 04 de septiembre de 2026 se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** el convenio interadministrativo No. **33610-2026**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE PIAMONTE, PURACÉ, CALDONO Y TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024. **2)** El día 08 de septiembre de 2026, se suscribió la respectiva acta de inicio, con plazo de ejecución inicial desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2026. **3)** Que, mediante solicitud del 21 de septiembre de 2026 y enviada por correo electrónico el 22 de septiembre de 2026 por parte de MARTHA PATRICIA NOVELLA ACOSTA - Profesional Universitario Dirección de Integración Territorial en su calidad de supervisora del convenio interadministrativo No. **3610-2026**, otorgó viabilidad jurídica, técnica, financiera y justificó la necesidad de modificar el literal B de la cláusula segunda y la clausula tercera del clausulado complementario. ***4)*** Según lo informado por la supervisora, el convenio se encuentra vigente por lo que resulta oportuno la celebración de la presente modificación. **5)** El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispuso que las entidades estatales pueden celebrar todos aquellos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. En mérito de lo expuesto, por ser técnica y jurídicamente viable las

partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el Numeral 2) de la **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE:** la cual quedará de la siguiente manera: Numeral 2). Metas de gestión de Producción: Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de producción: A) DE LA ESE

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
3. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Certificación firmada por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS. Informe de las actividades realizadas por cada servicio en el periodo.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES:** la cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.081.108.758), los cuales serán aportados por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 235 de la Ley 1955 de 2019 y el art. 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 y la distribución realizada por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, recursos que se desembolsarán así: **A.** Un primer desembolso por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($867.128.649), una vez firmado y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud trazadores habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma. **B.** Cuatro (04) actas parciales por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($298.292.255), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **C.** Un último desembolso por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.811.089), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí No. 01 continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.